



RAD. 081374089001202300148

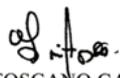
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

DEMANDADOS: ELISBETH HERNÁNDEZ DÁVILA

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez a su Despacho la presente demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía de la referencia, recibida través del correo institucional el 03/11/2023, la cual se encuentra pendiente para su estudio. Sírvase a proveer.

Campo de la Cruz- Atlántico, 22 de noviembre de 2023.


GRISELDA TOSCANO CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ ATLÁNTICO, veintidós (22) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, y la demanda ejecutiva singular promovida por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra ELISBETH HERNÁNDEZ DAVILA, como el documento aportado como título de recaudo ejecutivo con la demanda, se desprende a cargo de los demandados una obligación expresa, clara y actualmente exigible de cancelar al demandante una cantidad líquida en dinero, el Juzgado atendiendo lo reglado en los artículos 422,424, 431 del C. G. P.,

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en contra de la ejecutada ELISBETH HERNÁNDEZ DAVILA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.043.841.023, a favor de la parte ejecutante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por las siguientes sumas de dinero:
2. **PAGARE No. 016266100006013**
 - Por concepto de capital contenido en el pagare N° **016266100006013** la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$ 15.000.000,00 M /L), en virtud de lo pactado en el Pagare relacionado anteriormente.
 - Por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TREINTA Y SIETE PESOS (\$ 2.838.037 M/L) por concepto de intereses remuneratorios o de plazo liquidados desde el 13 de agosto de 2022, hasta el 11 de octubre de 2023 fecha en que se hizo exigible la obligación.
 - Por concepto de intereses moratorios, desde el 12 de octubre de 2023 hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación sin superar los máximos legales permitidos por la Superintendencia.



- Por la suma de CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$ 103.697,00 M/L.) por otros conceptos.
3. Que se condene en costas procesales en la oportunidad correspondiente a la Demandada.
 4. Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en la forma establecida en los Artículos 291, 292 y 293 del C.G. del P. en concordancia con Artículo 8 de la ley 2213 del 2022.
 5. Se hace saber a la demandada que dispone de un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que proponga las excepciones que considere contra esta orden de pago
 6. Téngase al Doctor JUAN ALBERTO GUTIERREZ TOVIO, Identificado con cedula de ciudadanía No. 8.866.474 de Magangué Bol. y T.P N° 195.122 del C.S.J; en calidad de apoderado especial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., NIT. 800.037.800-8, según poder otorgado por el señor JULIAN CAMILO GUERRERO REMOLINA, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.187.517 de Tunja-Boyacá, quien actúa en calidad de Representante legal de la mencionada entidad, como se acredita con el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. de conformidad en los mismos términos y efectos del poder conferido

Advertir a la parte demandante y a su apoderado judicial que debe conservar el original del título valor y abstenerse de utilizarlo en otro proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA CECILIA CASTAÑEDA FLÓREZ
Juez Promiscuo Municipal

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
CAMPO DE LA CRUZ

Notifica el presente auto por estado electrónico
No. 080 del 2023, fijado en el micrositio de la
Rama Judicial
La secretaria, Griselda Toscano Castro

Firmado Por:
Maria Cecilia Castañeda Florez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Campo De La Cruz - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **408d6c9f0c824849db21e73937f247dc0657dde3bb570154f4c3e9bafac95bce**

Documento generado en 22/11/2023 04:06:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>